



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N°40- 2017-MPC

Cañete, 10 de Noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de noviembre de 2017, a pedido de la Regidora Provincial Sra. María Flora Sánchez Candela De Flores la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como objeto, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; concordante con su Art. 34° el cual estipula que, la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N°19 del II grupo de sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de la asamblea general

...//



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

*Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe*

///...
Pág. 02
Ordenanza N°40 -2017-MPC

Violencia Familiar y Sexual, requieren de mayores herramientas de intervención y sanción ante las problemática, aunándose al pedido de emisión de la ordenanza municipal.

Que, con el objetivo de promover en la población el respeto a los derechos de la mujer y varones y teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales de promover la equidad de género, es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y de la sociedad civil, un espacio en la cual se puedan discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia familiar y el abuso sexual en nuestra provincia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°195-2013-AL-MPC con fecha 03 de junio del 2013, se resuelve, reconocer a la Mesa de Concertación y Diálogo Multisectorial por la no Violencia Familiar y Sexual; como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal;

Que, al haberse instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario se constituya la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia Cañete, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia;

En ese contexto, la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar - Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), mediante Informe N° 785-2017-SGPDMSBSCIAM de fecha 10 de octubre del 2017, remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete, contando con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, a través del Informe N° 1617-2017-GDSYH-MPC de fecha 26 de octubre del 2017;

Que, por medio del Informe Legal N° 434-2017-GAJ-MPC de fecha 02 de noviembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: 1) Que, es procedente viabilizar la remisión del proyecto de Ordenanza para la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Cañete, al Pleno de Concejo, para su deliberación y determinación de aprobación, mediante ordenanza municipal, derivándose previamente a la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la MPC para el dictamen correspondiente y 2) Que se encargue a la Gerencia de Secretaría General de la MPC, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales respectivos;

Que, mediante Dictamen N° 12-2017-CDSYH-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Cañete; y remitir el presente dictamen con sus antecedentes a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME; aprobó la siguiente;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. 03

Ordenanza N°40 -2017-MPC

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete; con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

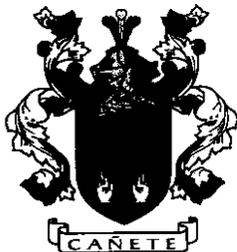
ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

ARTÍCULO 3.- La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; en éste contexto, la integran:

1. El (la) Alcalde(des) de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), quien la preside (el cargo es indelegable),
2. El (la) Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, quien asumirá la Secretaría Técnica.
3. El (la) Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPC,
4. El (la) Subprefecto(a) de la Provincia de Cañete,
5. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
6. El (la) representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
7. El (la) Jefe(a) de la Jefatura Policial de la Provincia de Cañete,
8. El (la) Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Cañete,
9. Los Alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores,
10. La autoridad de salud de la jurisdicción,
11. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú,
12. Un representante de las Rondas Urbanas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa (si los hubiere), existentes en la provincia de Cañete,
13. El (la) representante del Centro Emergencia Mujer y
14. Un representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N°40 -2017-MPC

Las instituciones integrantes nombran además del (la) representante titular, a un (a) representante alterno (a), quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- Según el Art. 108° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP es función de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

- PROPONER en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- INFORMAR a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- DESARROLLAR actividades preventivas promocionales (Ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.
- PROMOVER el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- APROBAR su reglamento interno.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR al Alcalde Provincial de Cañete, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro del plazo de diez (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 05

Ordenanza N°40 -2017-MPC

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, a través de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, realizar acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la MPC, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Informática, Racionalización y Estadística de la MPC, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

